

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0743/01/17)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particulares, (Página 46)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5354/17
Xalapa, Ver., a 11 de agosto de 2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Manifestación de impacto Ambiental, modalidad particular, Ejido San Gabriel, para ejecutar el segundo ciclo de corta de áreas forestales de uso común"**, con pretendida ubicación en el núcleo Ejidal San Gabriel, perteneciente al municipio Tezonapa en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por el Ejido San Gabriel, en lo sucesivo citado como el **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que el 30 de enero del 2017 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 30 de enero de 2017, mediante el cual el **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2017FD027 y Bitácora: 30/MP-0743/01/17.
- II. Que adjunto al expediente el **promovente** presentó ante la SEMARNAT, la Carta Protesta de Decir Verdad en la que manifiesta que la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto**, está realizada con apego a los artículos 35-BIS-I de la LGEEPA y artículos 36 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental bajo sus leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurrirán los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el Artículo 247 del Código Penal.
- III. Que el 02 de febrero 2017 mediante el oficio s/n de fecha 31 de enero de mismo años el **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico El Mundo de Córdoba de fecha 01 de febrero de 2017, en el que se publicó un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 02 de febrero de 2017 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/005/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 26 de enero al 01 de febrero de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del



***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que el 13 de febrero de 2017, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VI. Que el día 14 de marzo de 2017 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del **promoviente**, realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- VII. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.2232/17 de fecha 11 de abril de 2017, esta Delegación Federal Veracruz solicitó información adicional en relación con el proyecto con base a lo establecido el artículo 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; la cual fue recibida el 24 de abril de 2017.
- VIII. Que el día 15 de mayo de 2017 el **promoviente** entregó a esta Delegación Federal Veracruz la información adicional solicitada y referida en el resultando VII con la cual continuo con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Opiniones Solicitadas:

- IX. Que con fecha 01 de marzo de 2017, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1351/17 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento Constitucional de Tezonapa, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. Mismo que fue recibido el 14 de marzo de 2017.
- X. Que el 01 de marzo de 2017, con el memorándum s/n esta Unidad de Gestión Ambiental, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Forestales y de Suelos con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. Mismo que fue recibido el 02 de marzo de 2017.

Opiniones Recibidas:

- XI. Que con fecha 27 de marzo de 2017 concluyó el plazo para que la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Forestales y de Suelo, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5354/17
Xalapa, Ver., a 11 de agosto de 2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- XII. Que el 06 de abril de 2017 el H. Ayuntamiento Constitucional de Tezonapa, Ver., entregó el oficio s/n de fecha 16 de marzo del mismo año, por medio del cual manifiesta que considera, por lo que esta Delegación Federal Veracruz procede a integrar dicha información al expediente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracción V; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° inciso N), 9° 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción V; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/005/17 de la Gaceta Ecológica el 02 de febrero de 2017, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 17 de febrero de 2017 y durante el periodo del 02 al 16 de febrero de 2017 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste el aprovechamiento forestal del Ejido San Gabriel, correspondiente al segundo ciclo de corta de vegetación de selva media sub perennifolia, en lo general toda el área está asociada con la producción del café, es decir q muchos de los arboles forestales son utilizados para sombra de café.

El **proyecto** se pretende realizar en el Ejido San Gabriel municipio de Tezonapa en el Estado de Veracruz. El Ejido consta de una superficie de 705.427 has en las cuales proponen un aprovechamiento en 5 Rodales de aprovechamiento 391.12 has, distribuido en 62 parcelas de acuerdo con el siguiente cuadro:

Rodal	Sup. (Ha)
1	78.81
2	79.23
3	67.68
4	77.32
5	88.08
Total	391.12

El **promoviente** manifiesta que el polígono total donde se pretenden las realizar las actividades del **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	UTM X	UTM Y
1	739208	2058631
2	740733	2057894
3	739937	2057649
4	739992	2056836
5	740003	2056752

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5354/17
Xalapa, Ver., a 11 de agosto de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

6	740014	2056616
7	740028	2056307
8	740044	2055932
9	739927	2055719
10	739718	2055349
11	739546	2055001
12	739468	2054823
13	739482	2054702
14	739584	2054465
15	739531	2054413
16	739917	2054184
17	739896	2054131
18	739955	2053979
19	739819	2053814
20	739720	2053940
21	739553	2053934
22	739589	2054023
23	739528	2054035
24	739331	2053921
25	739194	2053959
26	739197	2053814
27	739389	2053493
28	739619	2053293
29	739427	2053255
30	739272	2053224
31	739087	2053203
32	739051	2053199
33	738961	2053187
34	738911	2053309
35	738836	2053456
36	738755	2053626
37	738694	2053763
38	738664	2053837
39	738553	2054070
40	738549	2054079
41	738494	2054182
42	738447	2054299
43	738406	2054381
44	738403	2054386
45	738367	2054451
46	738322	2054537
47	738015	2055132
48	737850	2055434



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

49	737780	2055569
50	737748	2055639
51	737742	2055651
52	737743	2055676
53	737745	2055739
54	737775	2055890
55	737782	2055938
56	737789	2055981
57	737812	2056186
58	737826	2056297
59	738338	2055840
60	738892	2057774

El **promovente** manifiesta que los Rodales Forestales se ubican en las siguientes coordenadas:

Rodal Forestal 1

Vértice	UTM X	UTM Y
61	739472	2055940
62	739468	2055940
63	739344	2055918
64	739233	2055883
65	739094	2055871
66	738985	2055835
67	738947	2055819
68	738937	2055846
69	738932	2055937
70	738880	2055985
71	738829	2056034
72	738774	2056090
73	738707	2056085
74	738636	2056076
75	738556	2056036
76	738491	2055980
77	738471	2055937
78	738458	2055957
79	738381	2055990
80	738633	2056868
81	738750	2056850
82	738851	2056860
83	738907	2056859
84	738989	2056853

SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN.02.IRA.5354/17
Xalapa, Ver., a 11 de agosto de 2017**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

85	739105	2056853
86	739155	2056843
87	739260	2056774
88	739327	2056737
89	739341	2056688
90	739377	2056659
91	739444	2056608
92	739484	2056605
93	739584	2056593
94	739449	2056454
95	739395	2056289
96	739347	2056224
97	739364	2056127
98	739395	2056042
99	739468	2055946

Rodal Forestal 2

Vértice	UTM X	UTM Y
170	739466	2054886
169	739435	2054916
168	739250	2055266
167	739195	2055340
166	738949	2055286
165	738976	2055341
164	739033	2055493
163	739023	2055577
162	738929	2055704
161	738896	2055798
66	738985	2055835
65	739094	2055871
64	739233	2055883
63	739344	2055918
178	739490	2055943
177	739610	2055947
176	739703	2055969
175	739723	2055969
174	739874	2055968
173	740043	2055931
9	739927	2055719
10	739718	2055349
11	739546	2055001
173	739485	2054861
172	739484	2054862
171	739473	2054878





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

248	739057	2054359
249	738994	2054288
250	738825	2054180
251	738671	2054147
252	738607	2054115
179	738545	2054086
41	738494	2054182
42	738447	2054299
43	738406	2054381
44	738403	2054386
45	738367	2054451
46	738322	2054537
160	738281	2054615
159	738424	2054697
179	738507	2054751
180	738503	2054735
181	738505	2054723
182	738507	2054710
183	738510	2054700
184	738513	2054696
185	738524	2054685
186	738534	2054674
187	738544	2054663
188	738555	2054657
189	738564	2054650
190	738578	2054635
191	738587	2054626
192	738596	2054620
193	738602	2054616
194	738607	2054611
195	738613	2054605
196	738622	2054594
197	738633	2054583
198	738643	2054572
199	738645	2054561
200	738648	2054550
201	738651	2054543
202	738656	2054534
203	738664	2054519
204	738666	2054512
205	738679	2054499
206	738689	2054490
207	738696	2054485
208	738701	2054475
209	738706	2054464
210	738720	2054446

SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN.02.IRA.5354/17
Xalapa, Ver., a 11 de agosto de 2017**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

211	738752	2054418
212	738787	2054396
213	738799	2054385
214	738821	2054372
215	738828	2054363
216	738831	2054359
217	738833	2054350
218	738844	2054333
219	738849	2054322
220	738854	2054315
221	738857	2054304
222	738864	2054294
223	738865	2054287
224	738870	2054278
225	738875	2054270
226	738878	2054261
227	738890	2054259
228	738897	2054259
229	738905	2054266
230	738913	2054279
231	738920	2054288
232	738922	2054292
233	738926	2054301
234	738928	2054310
235	738934	2054325
236	738936	2054345
237	738940	2054354
238	738944	2054360
239	738955	2054365
240	738974	2054365
241	738984	2054365
242	738997	2054365
243	739006	2054365
244	739019	2054361
245	739025	2054361
246	739040	2054359
247	739051	2054359

Rodal Forestal 3

Vértice	UTM X	UTM Y
160	738281	2054615
47	738015	2055132
48	737850	2055434
49	737780	2055569
50	737748	2055639



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

51	737742	2055651
52	737743	2055676
53	737745	2055739
54	737775	2055890
55	737782	2055938
56	737789	2055981
57	737812	2056186
58	737826	2056297
59	738338	2055840
79	738381	2055990
78	738458	2055957
135	738487	2055914
136	738487	2055864
137	738503	2055782
138	738522	2055716
139	738528	2055593
140	738421	2055523
141	738339	2055523
142	738273	2055613
143	738187	2055699
144	738093	2055806
145	738031	2055851
146	737953	2055859
147	737924	2055740
148	738027	2055531
149	738142	2055351
150	738220	2055260
151	738343	2055154
152	738466	2055162
153	738552	2055158
154	738663	2055137
155	738794	2055268
156	738946	2055280
156	738856	2055094
157	738770	2054948
158	738636	2054834
159	738424	2054697

Rodal Forestal 4

Vértice	UTM X	UTM Y
111	739421	2057339
112	739430	2057318
113	739458	2057263



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5354/17
Xalapa, Ver., a 11 de agosto de 2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

114	739528	2057237
115	739609	2057228
116	739679	2057167
117	739734	2057064
118	739815	2056939
119	739765	2056880
120	739763	2056819
121	739798	2056773
122	739833	2056764
123	739883	2056718
124	739949	2056711
125	739984	2056733
126	740005	2056728
127	740012	2056638
128	739938	2056644
129	739879	2056585
130	739783	2056580
131	739720	2056586
132	739694	2056588
133	739633	2056590
134	739600	2056591
92	739584	2056593
91	739484	2056605
90	739444	2056608
89	739377	2056659
88	739341	2056688
87	739327	2056737
86	739260	2056774
87	739155	2056843
84	739105	2056853
83	738989	2056853
82	738907	2056859
81	738851	2056860
80	738750	2056850
79	738633	2056868
60	738892	2057774
100	738898	2057790
101	738967	2057750
102	738974	2057706
103	739026	2057662
104	739116	2057625
105	739256	2057575
106	739421	2057472
107	739451	2057430
108	739438	2057373

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

109	739432	2057344
110	739421	2057341

Rodal Forestal 5

Vértice	UTM X	UTM Y
297	739479	2054726
13	739482	2054702
14	739584	2054465
15	739531	2054413
16	739917	2054184
17	739896	2054131
18	739955	2053979
253	739912	2053926
254	739856	2053933
255	739834	2053943
256	739774	2053937
257	739729	2053964
258	739651	2053981
259	739602	2054002
260	739583	2054051
261	739528	2054063
262	739467	2054067
263	739390	2054028
264	739328	2054000
265	739310	2053976
266	739274	2053937
25	739194	2053959
26	739197	2053814
27	739389	2053493
28	739619	2053293
29	739427	2053255
30	739272	2053224
267	739263	2053223
268	739246	2053233
269	739246	2053266
270	739254	2053299
271	739249	2053323
272	739240	2053334
273	739233	2053345
274	739216	2053345
275	739202	2053341
276	739183	2053300
277	739158	2053289
278	739116	2053290
279	739087	2053302
280	739046	2053320



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

281	739078	2053341
282	739083	2053354
283	739074	2053380
284	739068	2053403
285	739053	2053436
286	739035	2053448
287	739009	2053447
288	738985	2053440
289	738972	2053431
290	738961	2053423
291	738858	2053413
35	738836	2053456
36	738755	2053626
37	738694	2053763
38	738664	2053837
39	738553	2054070
40	738549	2054079
179	738545	2054086
252	738607	2054115
251	738671	2054147
250	738825	2054180
249	738994	2054288
293	739081	2054387
294	739117	2054480
295	739233	2054568
296	739408	2054687

El **promoviente** manifiesta que las existencias reales y el volumen con posibilidad de aprovechar para cada rodal por especie será:

Posibilidad Anual y Plan de Cortas para Cañamazo (*Paspalum conjugatum*)

Rodal	Superficie	No.	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	Posibilidad		Volumen residual	
	Has.	Arboles /ha.							m³/ha	m³ VTA		Has.
1	78.81	10	35	1/5-(2017-2018)	SELECCIÓN	1.460	115.048	30	0.437943	34.514	1.022	80.533
2	79.23	6	35	2/5-(2019-2020)	SELECCIÓN	0.368	29.133	30	0.1103103	8.740	0.257	20.393
3	67.68	5	35	3/5-(2021-2022)	SELECCIÓN	0.707	47.852	30	0.2121099	14.356	0.495	33.496
4	77.32	4	35	4/5-(2023-2024)	SELECCIÓN	0.257	19.906	30	0.0772347	5.972	0.180	13.934
5	88.08	8	35	5/5-(2025-2026)	SELECCIÓN	0.756	66.580	30	0.2267709	19.974	0.529	46.606
	391.12						278.518			83.556		194.963

Posibilidad Anual y Plan de Cortas para Mulato (*Bursera simaruba*)

Rodal	Superficie	No.	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	Posibilidad		Volumen residual	
	Has.	Arboles /ha.							m³/ha	m³ VTA		Has.



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

1	78.81	25	35	1/5-(2017-2018)	SELECCIÓN	6.286	495.429	30	1.885911	148.629	4.400	346.800
2	79.23	15	35	2/5-(2019-2020)	SELECCIÓN	4.202	332.950	30	1.260696	99.885	2.942	233.065
3	67.68	10	35	3/5-(2021-2022)	SELECCIÓN	1.560	105.547	30	0.46785	31.664	1.092	73.883
4	77.32	5	35	4/5-(2023-2024)	SELECCIÓN	0.533	41.250	30	0.1600491	12.375	0.373	28.875
5	88.08	18	35	5/5-(2025-2026)	SELECCIÓN	4.163	366.709	30	1.2490086	110.013	2.914	256.696
391.12							1341.885			402.565		939.319

Posibilidad Anual y Plan de Cortas para Melina (*Gmelina arborea*)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias Reales m³/ha	Existencias Totales	Intensidad	Posibilidad		Volumen residual	
	Has.								m³/ha	m³ VTA		Has.
1	78.81	1	35	1/5-(2017-2018)	SELECCIÓN	0.178	14.018	30	0.053361	4.205	0.125	9.813
2	79.23	2	35	2/5-(2019-2020)	SELECCIÓN	0.492	38.963	30	0.147531	11.689	0.344	27.274
3	67.68	10	35	3/5-(2021-2022)	SELECCIÓN	5.991	405.502	30	1.7974377	121.651	4.194	283.851
4	77.32	8	35	4/5-(2023-2024)	SELECCIÓN	3.447	268.558	30	1.0342395	79.967	2.413	186.591
5	88.08	4	35	5/5-(2025-2026)	SELECCIÓN	0.627	55.259	30	0.1882116	16.578	0.439	38.681
391.12							780.300			234.090		546.210

Posibilidad anual y plan de cortas para picho (*Schizolobium parahyba*)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias Reales m³/ha	Existencias Totales	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.								M³/ha	M³ vta		Has.
1	78.81	3	35	1/5-(2017-2018)	Selección	2.534	199.717	30	0.7602474	59.915	1.774	139.802
2	79.23	10	35	2/5-(2019-2020)	Selección	12.781	1012.649	30	3.834339	303.795	8.947	708.854
3	67.68	3	35	3/5-(2021-2022)	Selección	2.295	155.352	30	0.688617	46.606	1.607	108.746
4	77.32	1	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.312	24.135	30	0.093642	7.240	0.218	16.894
5	88.08	2	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.779	68.628	30	0.233745	20.588	0.545	48.039
391.12							1460.480			438.144		1022.336

Posibilidad anual y plan de cortas para xochicuahitl (*Cordia alliodora*)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias Reales m³/ha	Existencias Totales	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.								M³/ha	M³ vta		Has.
1	78.81	4	35	1/5-(2017-2018)	Selección	2.608	205.529	30	0.7823715	61.659	1.826	143.870
2	79.23	15	35	2/5-(2019-2020)	Selección	13.032	1082.516	30	3.9095643	309.755	9.122	722.761
3	67.68	10	35	3/5-(2021-2022)	Selección	8.985	608.112	30	2.6955318	182.434	6.290	425.678
4	77.32	3	35	4/5-(2023-2024)	Selección	1.917	148.251	30	0.5752107	44.475	1.342	103.776
5	88.08	4	35	5/5-(2025-2026)	Selección	1.904	167.697	30	0.5711748	50.309	1.333	117.388
391.12							2162.105			648.631		1513.473

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Posibilidad anual y plan de cortas para balsamo (Myroxylon balsamun)

Rodal	Superficie Has.	No. Arboles /ha.	Diámetro Mínimo/corta	Anualidad Año corta	Tratamiento Silvícola	Existencias Reales m³/ha	Existencias Totales	Intensidad Corta %	posibilidad		Volumen residual	
									M³/ha	M³ vta		Has.
1	78.81	1	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.781	61.541	30	0.2342634	18.462	0.547	43.079
2	79.23	5	35	2/5-(2019-2020)	Selección	3.679	291.516	30	1.103808	87.455	2.576	204.061
3	67.68	3	35	3/5-(2021-2022)	Selección	1.779	120.436	30	0.533847	36.131	1.246	84.305
4	77.32	2	35	4/5-(2023-2024)	Selección	1.183	91.437	30	0.3547734	27.431	0.828	64.006
5	88.08	4	35	5/5-(2025-2026)	Selección	1.486	130.922	30	0.4459194	39.277	1.040	91.645
	391.12						695.851			208.755		487.096

Posibilidad anual y plan de cortas para peinecillo (Terminalia amazonia)

Rodal	Superficie Has.	No. Arboles /ha.	Diámetro Mínimo/corta	Anualidad Año corta	Tratamiento Silvícola	Existencias Reales m³/ha	Existencias Totales	Intensidad Corta %	posibilidad		Volumen residual	
									M³/ha	M³ vta		Has.
1	78.81	1	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.383	28.570	30	0.1087551	8.571	0.254	19.999
2	79.23	1	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.242	19.194	30	0.0726768	5.758	0.170	13.436
3	67.68	2	35	3/5-(2021-2022)	Selección	1.489	100.755	30	0.446607	30.226	1.042	70.528
4	77.32	1	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.085	6.545	30	0.0253944	1.963	0.059	4.581
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.033	2.925	30	0.0099621	0.877	0.023	2.047
	391.12						157.988			47.396		110.592

Posibilidad anual y plan de cortas para chicozapote (Manilkara zapota)

Rodal	Superficie Has.	No. Arboles /ha.	Diámetro Mínimo/corta	Anualidad Año corta	Tratamiento Silvícola	Existencias Reales m³/ha	Existencias Totales	Intensidad Corta %	posibilidad		Volumen residual	
									M³/ha	M³ vta		Has.
1	78.81	5	35	1/5-(2017-2018)	Selección	3.157	248.768	30	0.9469665	74.630	2.210	174.138
2	79.23	2	35	2/5-(2019-2020)	Selección	1.248	98.912	30	0.3745248	29.674	0.874	69.238
3	67.68	3	35	3/5-(2021-2022)	Selección	2.216	149.995	30	0.6648714	44.998	1.551	104.996
4	77.32	2	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.807	62.435	30	0.2422464	18.730	0.565	43.704
5	88.08	2	35	5/5-(2025-2026)	Selección	1.968	173.861	30	0.590466	52.008	1.378	121.353
	391.12						733.471			220.041		513.430

Posibilidad anual y plan de cortas para tintillo (Randia aculeata)

Rodal	Superficie Has.	No. Arboles /ha.	Diámetro Mínimo/corta	Anualidad Año corta	Tratamiento Silvícola	Existencias Reales m³/ha	Existencias Totales	Intensidad Corta %	posibilidad		Volumen residual	
									M³/ha	M³ vta	M3/ha	M3 vta
1	78.81	1	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.325	25.685	30	0.0973923	7.675	0.227	17.909
2	79.23	2	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.565	44.732	30	0.1693752	13.420	0.395	31.312
3	67.68	2	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.624	42.252	30	0.187287	12.676	0.437	29.576
4	77.32	1	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.288	22.300	30	0.0865233	6.690	0.202	15.610
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.025	2.199	30	0.0074895	0.660	0.017	1.539
	391.12						137.068			41.120		95.947

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Posibilidad anual y plan de cortas para pochota (Ceiba pentandra)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	Has.
1	78.81	4	35	1/5-(2017-2018)	Selección	2.289	180.362	30	0.686571	54.109	1.602	126.254
2	79.23	1	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.420	33.300	30	0.1260886	9.990	0.294	23.310
3	67.68	2	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.959	64.896	30	0.28765957	19.469	0.671	45.427
4	77.32	1	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.128	9.924	30	0.03850491	2.977	0.090	6.947
5	88.08	2	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.684	60.244	30	0.20519074	18.073	0.479	42.171
	391.12						348.726			104.618		244.108

Posibilidad anual y plan de cortas para nazareno (Sickingia salvadorensis standi)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	1	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.627	49.417	30	0.188112	14.825	0.439	34.592
2	79.23	1	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.388	30.745	30	0.11641424	9.223	0.272	21.521
3	67.68	1	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.722	48.840	30	0.2164893	14.652	0.505	34.188
4	77.32	1	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.151	11.683	30	0.0453298	3.505	0.106	8.178
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.258	22.742	30	0.0774594	6.823	0.181	15.919
	391.12						163.427			49.028		114.399

Posibilidad anual y plan de cortas para 16.- rosadillo (Mirandaceltis monoica)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	1	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.758	59.723	30	0.2273427	17.917	0.530	41.806
2	79.23	1	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.627	49.649	30	0.1879929	14.895	0.439	34.754
3	67.68	1	35	3/5-(2021-2022)	Selección	1.050	71.089	30	0.3151107	21.327	0.735	49.762
4	77.32	1	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.054	4.206	30	0.0163191	1.262	0.038	2.944
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.013	1.141	30	0.003885	0.342	0.009	0.798
	391.12						185.807			55.742		130.065

Posibilidad anual y plan de cortas para farolillo (Koeleruteria paniculata laxm)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	2	35	1/5-(2017-2018)	Selección	2.089	164.643	30	0.62673392	49.393	1.462	115.250
2	79.23	5	35	2/5-(2019-2020)	Selección	3.328	263.717	30	0.99854979	79.115	2.330	184.602
3	67.68	2	35	3/5-(2021-2022)	Selección	1.773	119.995	30	0.53189273	35.998	1.241	83.996
4	77.32	1	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.597	46.175	30	0.17915804	13.852	0.418	32.322
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.603	53.096	30	0.18084469	15.929	0.422	37.167
	391.12						647.626			194.288		453.338



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Posibilidad anual y plan de cortas para ojoche (*Brosimum alicastrum*)

Rodal	No. Arboles		Diámetro	Añualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.							Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha
1	78.81	1	35	1/5-(2017-2018)	Selección	10.132	798.519	30	3.03966	239.556	7.093	558.963
2	79.23	2	35	2/5-(2019-2020)	Selección	3.429	271.656	30	1.02861	81.497	2.400	190.159
3	67.68	4	35	3/5-(2021-2022)	Selección	4.613	312.184	30	1.3837941	93.655	3.229	218.529
4	77.32	1	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.928	71.779	30	0.2785008	21.534	0.650	50.245
5	88.08	3	35	5/5-(2025-2026)	Selección	2.722	239.787	30	0.8167131	71.936	1.906	167.851
	391.12						1693.924			508.177		1185.747

Posibilidad anual y plan de cortas para manzanillo (*Robinsonella mirandae*)

Rodal	No. Superficie Arboles		Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.							Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha
1	78.81	2	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.319	25.118	30	0.09561474	7.535	0.223	17.583
2	79.23	2	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.662	52.411	30	0.19845132	15.723	0.463	36.688
3	67.68	2	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.665	44.982	30	0.19938828	13.495	0.465	31.487
4	77.32	1	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.050	3.861	30	0.014979	1.158	0.035	2.702
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.077	6.777	30	0.0230823	2.033	0.054	4.744
	391.12						133.149			39.945		93.204

Posibilidad anual y plan de cortas para apompo (*Pachira aquatica*)

Rodal	No. Superficie Arboles		Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.							Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha
1	78.81	3	35	1/5-(2017-2018)	Selección	1.853	146.012	30	0.55581271	43.804	1.297	102.208
2	79.23	2	35	2/5-(2019-2020)	Selección	1.479	117.181	30	0.44369936	35.154	1.035	82.027
3	67.68	1	35	3/5-(2021-2022)	Selección	1.957	132.433	30	0.58702571	39.730	1.370	92.703
4	77.32	0	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.478	42.066	30	0.14327657	12.620	0.334	29.446
	391.12						437.692			131.308		306.384

Posibilidad anual y plan de cortas para jobo (*Spondias mombin*)

Resistencia anular y plan de cortas para el año (pendiente de validar)												
Rodal	No. Arboles		Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.							Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha
1	78.81	3	35	1/5-(2017-2018)	Selección	3.870	304.978	30	1.1609364	91.493	2.709	213.485
2	79.23	2	35	2/5-(2019-2020)	Selección	2.084	165.106	30	0.625164	49.532	1.459	115.574
3	67.68	3	35	3/5-(2021-2022)	Selección	4.171	282.277	30	1.2512277	84.683	2.920	197.594
4	77.32	2	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.715	55.262	30	0.2144154	16.579	0.500	38.683
5	88.08	3	35	5/5-(2025-2026)	Selección	1.299	114.444	30	0.3897954	34.333	0.910	80.111
	391.12						922.067			276.620		645.447

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Posibilidad anual y plan de cortas para tepehuaje (Lysiloma acapulcense)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	2	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.415	32.731	30	0.124593	9.819	0.291	22.911
2	79.23	3	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.653	51.773	30	0.19603557	15.532	0.457	36.241
3	67.68	1	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.134	9.097	30	0.04032357	2.729	0.094	6.368
4	77.32	0	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.094	8.250	30	0.02809944	2.475	0.066	5.775
	391.12						101.851			30.555		71.295

Posibilidad anual y plan de cortas para mango (Mangifera indica)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	3	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.812	64.006	30	0.243645	19.202	0.569	44.804
2	79.23	2	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.383	30.317	30	0.1147935	9.095	0.268	21.222
3	67.68	1	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.214	14.478	30	0.06417553	4.943	0.150	10.135
4	77.32	0	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.071	6.226	30	0.02120572	1.868	0.049	4.358
	391.12						115.027			34.508		80.519

Posibilidad anual y plan de cortas para caoba (Swietenia macrophylla)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	0	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
2	79.23	3	35	2/5-(2019-2020)	Selección	1.810	143.375	30	0.54288	43.012	1.267	100.362
3	67.68	1	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.301	20.379	30	0.090333	6.114	0.211	14.265
4	77.32	0	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
5	88.08	4	35	5/5-(2025-2026)	Selección	1.839	161.985	30	0.5517198	48.595	1.287	113.389
	391.12						325.739			97.722		228.017

Posibilidad anual y plan de cortas para frijolillo (Cajupati arborea)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	1	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.286	22.509	30	0.08568327	6.753	0.200	15.756
2	79.23	2	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.589	46.705	30	0.1768458	14.011	0.413	32.693
3	67.68	3	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.926	62.692	30	0.27789	18.808	0.648	43.884
4	77.32	0	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.035	3.101	30	0.0105618	0.930	0.025	2.171
	391.12						135.007			40.502		94.505



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Posibilidad anual y plan de cortas para higuera (Ficus carica)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	5	35	1/5-(2017-2018)	Selección	8.320	655.695	30	2.4959838	196.708	5.824	458.986
2	79.23	3	35	2/5-(2019-2020)	Selección	2.134	169.069	30	0.64017	50.721	1.494	118.348
3	67.68	2	35	3/5-(2021-2022)	Selección	1.228	83.113	30	0.3684084	24.934	0.860	58.179
4	77.32	3	35	4/5-(2023-2024)	Selección	2.203	170.354	30	0.660969	51.106	1.542	119.248
5	88.08	3	35	5/5-(2025-2026)	Selección	1.347	118.626	30	0.4040394	35.588	0.943	83.038
	391.12						1196.856			359.057		837.800

Posibilidad anual y plan de cortas para sangre de grado (Croton magdalensis)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	3	35	1/5-(2017-2018)	Selección	2.810	221.435	30	0.8429196	66.430	1.967	155.004
2	79.23	3	35	2/5-(2019-2020)	Selección	1.993	167.888	30	0.59783415	47.366	1.395	110.522
3	67.68	2	35	3/5-(2021-2022)	Selección	5.796	392.264	30	1.73875884	117.679	4.057	274.585
4	77.32	3	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.934	72.215	30	0.280191	21.664	0.654	50.550
5	88.08	4	35	5/5-(2025-2026)	Selección	1.738	153.071	30	0.5213589	45.921	1.217	107.150
	391.12						996.873			299.062		697.811

Posibilidad anual y plan de cortas para borreguillo (Acacia acatlensis)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	0	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
2	79.23	1	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.064	5.036	30	0.019068	1.511	0.044	3.525
3	67.68	2	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.167	11.315	30	0.050157	3.395	0.117	7.921
4	77.32	0	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
5	88.08	4	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.998	87.879	30	0.2993153	7	26.364	61.515
	391.12						104.230			31.269		72.961

Posibilidad anual y plan de cortas para comallito (Caesalpinia mexicana)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	2	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.603	47.512	30	0.1808601	14.254	0.422	33.258
2	79.23	1	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.359	28.469	30	0.107796	8.541	0.252	19.928
3	67.68	3	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.921	62.302	30	0.2761611	18.691	0.644	43.611
4	77.32	1	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.130	10.017	30	0.0388656	3.005	0.091	7.012
5	88.08	2	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.539	47.432	30	0.161553	14.230	0.377	33.202
	391.12						195.732			58.720		137.012

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Posibilidad anual y plan de cortas para cosahuico (Sideroxylon capiri)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	3	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.937	73.837	30	0.28106964	22.151	0.656	51.686
2	79.23	2	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.729	57.769	30	0.21873909	17.331	0.510	40.438
3	67.68	3	35	3/5-(2021-2022)	Selección	1.067	72.207	30	0.3200664	21.662	0.747	50.545
4	77.32	3	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.906	70.022	30	0.27168391	21.007	0.634	49.015
5	88.08	4	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.902	79.405	30	0.270453	23.822	0.631	55.584
	391.12						353.240			105.972		247.268

Posibilidad anual y plan de cortas para tepetomate (Pseudolmedia glabrata)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	1	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.233	18.385	30	0.069984	5.515	0.163	12.869
2	79.23	4	35	2/5-(2019-2020)	Selección	1.230	97.416	30	0.368859	29.225	0.861	68.191
3	67.68	3	35	3/5-(2021-2022)	Selección	1.167	78.961	30	0.350004	23.688	0.817	55.273
4	77.32	2	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.861	66.598	30	0.2583987	19.979	0.603	46.619
5	88.08	5	35	5/5-(2025-2026)	Selección	1.267	111.566	30	0.379992	33.470	0.887	78.096
	391.12						372.925			111.877		261.047

Posibilidad anual y plan de cortas para saiva (Castanea sativa)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	4	35	1/5-(2017-2018)	Selección	1.506	118.674	30	0.4517472	35.602	1.054	83.072
2	79.23	1	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.179	14.146	30	0.0535629	4.244	0.125	9.902
3	67.68	0	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
4	77.32	0	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.028	2.500	30	0.008514	0.750	0.020	1.750
	391.12						135.320			40.596		94.724

Posibilidad anual y plan de cortas para aretillo (Fuchsia magellanica)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	1	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.247	19.437	30	0.073989	5.831	0.173	13.606
2	79.23	1	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.251	19.892	30	0.0753198	5.968	0.176	13.924
3	67.68	2	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.731	49.507	30	0.219444	14.852	0.512	34.655
4	77.32	2	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.437	33.775	30	0.131046	10.132	0.306	23.642
5	88.08	2	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.382	33.638	30	0.11457	10.091	0.267	23.546
	391.12						156.248			46.874		109.374

Posibilidad anual y plan de cortas para escobillo (Callistemon citrinus)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

1	78.81	0	35	1/5-(2017-2018)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
2	79.23	1	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.131	10.360	30	0.0392274	3.108	0.092	7.252
3	67.68	1	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.264	17.874	30	0.079227	5.362	0.185	12.512
4	77.32	1	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.105	8.151	30	0.0316257	2.445	0.074	5.706
5	88.08	3	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.863	76.026	30	0.2589441	22.808	0.604	53.218
	391.12						112.411			33.723		78.687

Posibilidad anual y plan de cortas para membrillo (Cydonia oblonga)

Rodal	Superficie	No. Arboles	Diámetro	Anualidad	Tratamiento	Existencias	Existencias	Intensidad	posibilidad		Volumen residual	
	Has.	/ha.	Mínimo/corta	Año corta	Silvícola	Reales m³/ha	Totales	Corta %	M³/ha	M³ vta	M³/ha	M³ vta
1	78.81	5	35	1/5-(2017-2018)	Selección	1.573	123.998	30	0.4720137	37.199	1.101	86.799
2	79.23	0	35	2/5-(2019-2020)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
3	67.68	2	35	3/5-(2021-2022)	Selección	0.548	37.084	30	0.164379	11.125	0.384	25.959
4	77.32	0	35	4/5-(2023-2024)	Selección	0.000	0.000	30	0	0.000	0.000	0.000
5	88.08	1	35	5/5-(2025-2026)	Selección	0.047	4.167	30	0.0141927	1.250	0.033	2.917
	391.12						165.249			49.575		115.674

El **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

Trabajos de campo para la realización del Programa de Manejo Forestal
Pacios de acopio de productos forestales, maderables, el cual se realizara en claros desprovistos de vegetación y posterior a su uso, es decir en el abandono del sitio serán recubiertos de vegetación de la zona, por lo mismo dichos patios funcionaran de manera temporal de acuerdo a la anualidad.

Rehabilitación de veredas y/o brechas ya existentes la cuales son utilizadas para movilizar mercancías y productos de las parcelas.

➤ **Etapas de operación:**

Ejecución del aprovechamiento estas actividades se realizaran de manera manual durante la ejecución del ciclo de corta propuesto en el Programa de Manejo Forestal sobre la superficie y los volúmenes antes mencionados y que se resumen en el siguiente cuadro:

Anualidad	Rodal	Comunes tropicales	Posibilidad m³ VTA	Volumen por infraestructura a (m³ VTA)	Posibilidad + volumen por infraestructura (m³ VTA)
1/5-(2017-2018)	Uno	Grupo Corrientes Tropicales	1355.68962	0.000	1355.68962
2/5-(2019-2020)	Dos	Grupo Corrientes Tropicales	1414.588266	0.000	1414.588266

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

3/5-(2021-2022)	Tres	Grupo Corrientes Tropicales	1116.82152	0.000	1116.82152
4/5-(2023-2024)	Cuatro	Grupo Corrientes Tropicales	394.79592	0.000	394.79592
5/5-(2025-2026)	Cinco	Grupo Corrientes Tropicales	710.092152	0.000	710.092152
			4991.987		4991.987

Para la realización del aprovechamiento se requiere realizar:

- ✓ Delimitación de área de corta en campo,
- ✓ Marcaje del arbolado a remover
- ✓ Remoción del arbolado, arrime, apile y traslado.

Reforestación.- Se realizará de manera manual durante la ejecución del ciclo de corta propuesto en el programa de manejo forestal y en las superficies plantadas para lo cual se realizarán:

- ✓ Recolección de semillas
- ✓ Producción de plantas
- ✓ Establecimiento de la producción
- ✓ Mantenimiento de la planta
- **Etapas de abandono del sitio:** El cual se realizará de manera manual durante la ejecución del ciclo de corta propuesto de en el programa de manejo forestal.
Tratamiento de residuos del aprovechamiento pica, esparcimiento, apile, etc.
Evaluación de los trabajos referentes a la ejecución del Programa de manejo forestal.
Elaboración del finiquito al término de cada anualidad.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tezonapa en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. **Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.-** Se identificó que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter federal, estatal o municipal.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**- El **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 17.32, así como en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 128 Sierra de Oaxaca, Puebla y Veracruz, con Política Ambiental de Preservación de flora y Fauna.

Estrategia 1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.

Acciones:

- Fomentar y consolidar las iniciativas de protección y conservación in situ, como las áreas naturales protegidas en los ámbitos federal, estatal y municipal de conservación ecológica de los centros de población, aquellas destinadas voluntariamente a la conservación y las designadas por su importancia a nivel internacional, incrementando el número de áreas que cuentan con un financiamiento garantizado para las acciones básicas de conservación.
- Establecer mecanismos de coordinación institucional en los tres órdenes de gobierno para la autorización de obras y actividades en áreas propuestas para la conservación del patrimonio natural.
- Promover en los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales, las condiciones para la articulación, la conectividad y el manejo regional de las áreas sujetas a conservación.
- Reforzar los instrumentos y capacidades para prevenir y controlar los actos ilícitos contra los elementos de la biodiversidad.
- Establecer mecanismos de bioseguridad para regular la manipulación de los recursos genéticos.
- Impulsar los esfuerzos de seguimiento (monitoreo) de la condición de los elementos de la biodiversidad nacional.
- Establecer y desarrollar por medio de la coordinación interinstitucional e intersectorial, las capacidades para la prevención, control, mitigación y seguimiento de emergencias, mediante el diseño y aplicación de programas específicos para eventos como: huracanes, incendios forestales, mortandad de fauna, vulcanismo, sequía, e inundaciones y de adaptación al cambio climático.
- Fortalecer la conservación de los ecosistemas y las especies, en especial, de aquellas especies en riesgo.
- Fomentar la creación y mayor cobertura de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).
- Fomentar acciones para proteger y conservar los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional.
- Mejorar la detección y fortalecer la prevención y el combate de incendios forestales.
- Promover el establecimiento de corredores biológicos entre Áreas Naturales Protegidas (ANP) u otras modalidades de conservación.
- Celebrar convenios de o concertación, con instituciones involucradas en la preservación de áreas naturales para promover y proponer que las zonas susceptibles de ser declaradas como área natural protegida sean inscritas legalmente según corresponda. Asimismo, promover la elaboración de planes de manejo y el asesoramiento a los sujetos agrarios involucrados.

Estrategia 2. Recuperación de especies en riesgo.

Acciones:

- Promover la recuperación del tamaño de las poblaciones de especies amenazadas o en peligro de extinción, listadas la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

riesgo, así como de aquellas indicadoras y/o emblemáticas cuya protección resulte en la conservación del hábitat de otras especies prioritarias y que puedan ser objeto de seguimiento (monitoreo).

- Diseñar planes y programas estratégicos para la restauración de Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal que han estado sometidas a un uso y manejo constante por la actividad antrópica.

- Formular directrices sobre traslocación de especies y programas de atención para las especies exóticas, así como para el control y erradicación de especies invasoras y plagas.

- Erradicar especies exóticas que afectan negativamente a las especies y los ecosistemas naturales de México, con énfasis en el territorio insular y en las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal que se consideren prioritarias por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

- Establecer disposiciones legales, administrativas y políticas en materia de traslocación y el movimiento de especies, y que favorezcan la producción, comercio y consumo de las especies nativas.

- Llevar a cabo evaluaciones técnicas y científicas sobre el impacto que provoca la autorización para la traslocación e introducción de especies, sobre especies nativas y el ambiente en general.

- Instrumentar el Programa de Conservación de Especies en Riesgo 2007- 2012, y sus Programas de Acción para la Conservación de Especies en Riesgo.

- Fomentar la recuperación de especies en riesgo mediante proyectos de reproducción, traslocación, repoblación y reintroducción, en el marco del Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

Estrategia 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.

Acciones:

- Promover la integración de un sistema de apoyo al desarrollo científico que articule los esfuerzos, recursos y políticas de todas las instituciones de educación superior e investigación para el desarrollo e impulso de conocimiento sobre los ecosistemas y su biodiversidad.

- Formular estrategias de apropiación y manejo de la biodiversidad, en diferentes escenarios ambientales y culturales, que deriven preferentemente en el diseño de mejores técnicas de uso y el desarrollo de nuevos procesos industriales, productos y mercados para definir esquemas de manejo que permitan la sostenibilidad de los aprovechamientos.

- Impulsar el desarrollo sustentable dentro de las áreas naturales protegidas y hacia fuera de ellas.

- Rescatar el manejo, formas de organización y valores derivados de los conocimientos empíricos o tradicionales, sean éstos etnobotánicos, etnozoológicos o de otro tipo.

- Incorporar en la investigación sobre la biodiversidad, aspectos sociales y culturales (valores de uso, religiosos, estéticos, etc.); económicos (valor de los servicios ecológicos, usos actuales y potenciales y su aplicabilidad comercial, etc.), y de manejo (tecnologías, propagación, rehabilitación, etc.), además de los aspectos ecológicos y biológicos (demografía, diversidad genética, aspectos reproductivos, estatus, etc.).

- Impulsar los estudios de valoración económica de los usos de la biodiversidad nacional, particularmente en el caso de los elementos más utilizados y de los usos que afectan negativamente los recursos.

- Realizar esfuerzos de modelaje e investigación científica orientada a evaluar los impactos de las emisiones a la atmósfera y el efecto que produciría el cambio climático en las áreas naturales protegidas y en ecosistemas naturales, así como en la abundancia

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

relativa de las especies que sean clasificadas como prioritarias para la conservación, de conformidad con la Ley General de Vida Silvestre), previendo los efectos que los cambios de unos acarreen para otros.

- Fortalecer en todos los niveles acciones de educación ambiental encaminadas a propiciar cambios de actitud y comportamiento en la sociedad frente a la biodiversidad.
- Monitorear ecosistemas prioritarios amenazados.
- Monitorear "puntos de calor" en tiempo real para detectar incendios.
- Monitorear especies silvestres para su conservación y aprovechamiento.
- Monitorear y evaluar las especies exóticas o invasoras.

B. DIRIGIDAS AL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE

Estrategia 4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, recursos genéticos y recursos naturales.

Acciones:

- Operar el Fondo para el Fomento al Uso Sustentable de la Biodiversidad mediante proyectos de reproducción, repoblación, traslocación y reintroducción de especies silvestres, así como el desarrollo de sus respectivos mercados.
- Fomentar el uso legal de los recursos genéticos y la distribución equitativa de los beneficios derivados de su uso.
- Establecer mecanismos de bioseguridad para regular la manipulación de los recursos genéticos.
- Establecer un programa nacional de biotecnología que mida el valor económico de los recursos genéticos nativos, fomente y oriente la investigación en ingeniería genética relacionada con especies nativas, establezca criterios, salvaguardas e indicadores de seguridad, y tenga también como propósito revalorar y reanimar el saber popular en torno al uso selectivo de la biodiversidad.

Estrategia 7: Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

Acciones:

- Impulsar la ejecución de proyectos de aprovechamiento forestal sustentable en zonas rurales y/o de población indígena.
- Mantener actualizada la zonificación forestal.
- Fomentar el aprovechamiento forestal sustentable certificado.
- Instrumentar los Consejos Regionales Forestales en las Unidades de Manejo Forestal (UMAFORS).
- Incrementar la cobertura del diagnóstico fitosanitario en ecosistemas forestales.
- Impulsar las Promotoras de Desarrollo Forestal.
- Incrementar la superficie sujeta a manejo forestal para el aprovechamiento sustentable de recursos forestales maderables y no maderables.

Estrategia 8: Valoración de los servicios ambientales.

Acciones:

- Realizar estudios y análisis económicos en torno al impacto de la pérdida o disminución de elementos de la biodiversidad; en particular y prioritariamente, de aquellos que presten servicios ambientales directamente relacionados con la restauración y conservación de suelo fértil, y de regulación y mantenimiento de los ciclos hidrológicos.
- Identificar el potencial y la distribución de la prestación de servicios ambientales así como a los usuarios y proveedores.
- Valorar los costos de la pérdida de los bienes y servicios ambientales asociada a la ejecución de proyectos de desarrollo.
- Ampliar la atención institucional en el otorgamiento de estímulos fiscales o cualquier otro tipo de instrumento económico, dirigido a promover mayor participación de distintos

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

sectores en estudios ambientales, uso sustentable, protección y conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales.

- Impulsar el desarrollo de mercados locales de pago por servicios ambientales.
- Fortalecer el cobro de derechos de goce y disfrute de las ANP.
- Ampliar la superficie de los ecosistemas forestales incorporada al Programa de Pago por Servicios Ambientales.
- Desarrollar mercados y cadenas productivas para productos y derivados de especies silvestres y recursos naturales aprovechados de manera sustentable.
- Desalentar el comercio de productos derivados del aprovechamiento no sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad.
- Fortalecer el Sistema Nacional de Auditorías Técnicas Preventivas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
- Crear el Sistema Nacional de Certificación Forestal y de la Cadena de Custodia en la CONAFOR.
- Fomentar el turismo de naturaleza en las ANP. C. Dirigidas a la Protección de los recursos naturales

Estrategia 12: Protección de los ecosistemas.

Acciones:

- Conservar los suelos mediante el fortalecimiento de instrumentos para su protección, programas de manejo sustentable de tierras y fortalecimiento de criterios ambientales en los programas agropecuarios y forestales mediante acciones transversales con la SAGARPA.
- Realizar estudios para la conservación y mejoramiento de pastizales y agostaderos, a fin de impulsar la explotación racional de las tierras dedicadas a la ganadería.
- Ejecutar proyectos de preservación y ordenamiento forestal sustentable en zonas rurales y/o de población indígena.
- Regular la expansión de la frontera agrícola y ganadera hacia territorios con interés para la preservación o protección.
- Controlar, mitigar y prevenir la desertificación y actualizar e implementar el Programa Nacional de Lucha contra la Desertificación, fortaleciendo las capacidades mediante el Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y Degradación de los Recursos Naturales (SINADES).

D. Dirigidas a la Restauración

Estrategia 14: Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.

Acciones:

- Reforestar tierras preferentemente forestales con especies nativas, apropiadas a las distintas zonas ecológicas del país y acordes con los cambios en las tendencias climáticas.
- Restaurar zonas con suelos erosionados y/o degradados debido a la deforestación y uso no sustentable de la tierra, mediante obras apropiadas de conservación y restauración de suelos y reforestación, poniendo énfasis en prácticas agronómicas (no mecánicas) y biológicas que mejoren la calidad de los mismos.
- Elaborar manuales de técnicas y prácticas exitosas de conservación y restauración de ecosistemas y especies y aplicarlos.
- Implementar la Estrategia Nacional para la Conservación de los Suelos.
- Compensar las superficies forestales perdidas debido a autorizaciones de cambio de uso del suelo, con acciones de restauración de suelos y reforestaciones en otras áreas.



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

- Aumentar la superficie con plantaciones forestales comerciales, para recuperar la cobertura forestal en zonas deforestadas, disminuir la presión sobre los bosques nativos e impulsar el mercado nacional de productos forestales.
- Recuperar áreas degradadas por la actividad de extracción de hidrocarburos o por extracción de materiales de construcción.
- Reforestación y revegetación de predios ganaderos apoyados, con el componente PROGAN.
- Elaborar 32 Guías Técnicas Estatales para la reforestación, revegetación y protección de agostaderos y obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del suelo y agua, por el componente PROGAN. E. Dirigidas al aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.

c. **Normas Oficiales Mexicanas.** - Le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Descripción	Vinculación
NOM-059-SEMARNAT-2010	Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección.	Existen especies en listadas en la Norma, tales como Cedrela odorata (Cedro rojo), Astronium graveolens jacq (gateado) y Sorbus acucupana (amargosa) de la cuales estas dos últimas no serán aprovechadas y se proponen medidas de mitigación para su conservación. En lo que respecta a Cedrela odorata (Cedro rojo) se aprovechara a través de una UMA.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.



El **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Clima.- De acuerdo a la clasificación climática de Koopen modificado por E. García en la carta climática Veracruz 14Q-VI Escala 1:500,000 el ejido se encuentra dentro del tipo general de clima siguiente. El polígono ejidal en su totalidad presenta el tipo de clima cálido húmedo como se observa dentro del plano anexo de climas, con la fórmula climática Am (i') g.

Hidrología.- Todos los escurrimientos que se desprende del Ejido San Gabriel alimentan los ríos Jerónimo y Santiago que son tributarios del Tonto, que a su vez es afluente del río Papaloapan. Esta región abarca gran parte de la porción Centro-sur de Veracruz, las Corrientes que la integran tienen una disposición radial y paralela, controlada por algunas elevaciones de la sierra madre oriental y el Eje Neovolcánico (el cofre de perote y el PICO DE Orizaba). Las cuencas que la conforman son: "Papaloapan" y "Jamapa". Región Hidrológica (RH-28) Papaloapan.

Geología.- Las características litológicas del área se presentan a manera de Rocas sedimentarias y volcano-sedimentarias, el nombre de la piedra es Caliza, con origen geológico en la Era cenozoica, periodo cuaternario

Edafología.- Según la Carta Edafológica E14-6 ORIZABA ESCALA 1: 250000 dentro del ejido se encuentran dos tipos de suelos I + E/3, para la parte de selva y cerril, y Ao + Ah + Vc/3 para la parte del valle agrícola dentro del polígono definido

Hidrología subterránea.- El Jamapa es un río que se ubica en el estado de Veracruz, México, nace en el estado de Puebla gracias a los deshielos del CITLALTEPETL O poco de Orizaba, a lo largo de su recorrido de Oeste a Este recibe numerosos afluentes que bajan de la Sierra madre Oriental, la llanura costera del golfo se le une el río cotaxtla y desemboca en el golfo de México en el municipio de Boca del río, Veracruz.

Fauna.- La fauna se encuentra representada por mamíferos, aves y reptiles dentro del predio es:

Nombre común	Nombre científico
Ardilla	Sciurus vulgaris
Tejón	Meles meles
Comadreja	Mustela Frenata
Tepescuincle	Cuniculus paca
Gato montes	Felis silvestris
Zorra	Vulpes vulpes
Coyote	Canis latrans
Tlacuache	Didelphys marsupialis
Armadillo	Dasypus novemcinctus
Tigrillo	Leopardus pardalis
Siete rayas	Bassariscus sumichrasti

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Zorra gris	Urocyon cinereoargenteus
Yaguarundi	Herpailurus yaguarondi
Mapache	Procyon
Temazate	Mazama temama
Venado	Odocoileus virginianus
Águilas	Aquila chrysaetos
Gavilán jilguero	Parabuteo unicinctus
Pájaro carpintero	Colaptes melanochloros
Gorrión	Passer domesticus
Chupamirto	Trochilus linnei
Picocanóa	Ramphastos sulfuratus
Zacua	Psarocolius montezuma
Pepe	Psilorhinus morio
Coralillos	Micrurus fulvius
Palanca	Gallotia intermedia
Nauyaca	Bothrops asper
Chirriónera	Masticophis fuliginosus
Lagartijas	Psammmodromus hispanicus

Vegetación.- En el sitio vegetación de selva media sub perennifolia asociada con cultivo de café de sombra de las cuales se encontraron las siguientes reales:

No.	Género	Unidad mínima de manejo (UMM)	Existencias reales (m³ VTA)	Posibilidad (m³ VTA)	Residuales (m³ VTA)
1	<i>Cedrela odorata</i> .	Cedro rojo 059	2083.044	624.913	1,458.131
2	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Gateado 059	409.029	0.0	409.029
3	<i>Paspalum conjugatum</i>	Cañamazo	278.519	83.555	194.963
4	<i>Sorbus Aucuparia</i>	Amargoso 059	621.700	0.0	621.700
5	<i>Bursera simaruba</i>	Mulato	1341.887	402.566	939.320
6	<i>Gmelina arborea</i>	Melina	780.300	234.090	546.210
7	<i>Schizolobium parahyba</i>	Picho	1460.481	438.144	1022.337
8	<i>Cordia alliodora</i>	chochicuahitl	2162.375	648.712	1513.662
9	<i>Myroxylon Balsamum</i>	Balsamo	695.585	208.675	486.909
10	<i>Terminalia amazonia</i>	Peinecillo	157.988	47.396	110.592
11	<i>Zulania midonia</i>	Volador	26.511	0.0	26.511
12	<i>Manilkara zapota</i>	Chico zapote	733.472	220.041	513.430
13	<i>Randia aculeata</i>	Tintillo	137.069	41.120	95.948
14	<i>Ceiba pentandra</i>	Pochota	348.727	104.618	244.109



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

15	<i>Sickingia salvadorensis</i>	Nazareno	163.427	49.028	114.399
16	<i>Mirandaceltis monoica</i>	Rosadillo	185.807	55.742	130.065
17	<i>Koelreuteria paniculata</i>	Farolillo	647.629	194.288	453.340
18	<i>Persea</i> sp.	Aguacate americano	86.746	0.0	86.746
19	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ojoche	1693.925	508.177	1185.748
20	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Limoncillo	1.179	0.0	1.179
21	<i>Robinsonella mirandae</i>	Manzanillo	133.149	39.944	93.204
22	<i>Theobroma Cacao</i>	Cacao	43.706	0.0	43.706
23	<i>Cinchona officinalis</i>	Quina roja	4.710	0.0	4.710
24	<i>Pachira Aquatic</i>	Apompo	437.693	131.308	306.385
25	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	922.066	276.620	645.446
26	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	Tepehuaje	101.851	30.555	71.296
27	<i>Vitex agnus castus</i>	Gatillo	88.374	0.0	88.374
28	<i>Manikara Zapota</i>	Zapote	53.072	0.0	53.072
29	<i>Enterolobium Cyclocarpun</i>	Nacaxtle	92.021	0.0	92.021
30	<i>Mangifera indica</i>	Mango	115.026	35.508	80.518
31	<i>Senna Spectabilis</i>	Vainillo	86.440	0.0	86.440
32	<i>Cupania dentata</i>	Canilla de venado	62.608	0.0	62.608
33	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	325.739	97.721	228.017
34	<i>Pentandra</i>	Ceiba	15.316	0.0	15.316
35	<i>Cojoba arborea</i>	Frijolillo	135.007	40.502	94.505
36	<i>Cojoba arborea</i>	Higuera	1196.856	359.057	837.799
37	<i>Croton magdalenensis</i>	Sangregado	996.873	299.062	697.811
38	<i>Acacia Acatlensis</i>	Borreguillo	104.230	31.269	72.961
39	<i>Caesalpinia Mexicana</i>	Comalillo	195.733	58.719	137.013
40	<i>Citrus x sinensis</i>	Naranja	15.997	0.0	15.997
41	<i>Erythrina sp</i>	Gasparito	53.028	0.0	53.028
42	<i>Sideroxylon capiri</i>	Cosahuico	353.240	105.972	247.268
43	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	74.712	0.0	74.712
44	<i>Sideroxylon tapiri</i>	Tempisque	26.094	0.0	26.094
45	<i>Pseudolmedia glablata</i>	Tepetomate	372.925	186.462	186.462
46	<i>Artocarpus altilis</i>	Tepiolo	82.625	0.0	82.625
47	<i>Heliocarpus appendiculatus</i>	Jonote	78.373	0.0	78.373
48	<i>Cupania dentata</i>	Tepecin	50.491	0.0	50.491
49	<i>Bauhinia forticata</i>	Pata de cabra	44.961	0.0	44.961
50	<i>Psidium sartorianum</i>	Guallavillo	33.892	0.0	33.892
51	<i>Ficus elastica</i>	Tulipancillo	71.190	0.0	71.190
52	<i>Haematoxylum</i>	Campeche	27.774	0.0	27.774



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

	<i>campechianum</i>				
53	<i>Zanthoxylum kellerianii</i>	Rabo lagarto	90.518	0.0	90.518
54	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Cojon de toro	0.736	0.0	0.736
55	<i>Trichanthera gigantea</i>	Quebra cuchillo	16.436	0.0	16.436
56	<i>Ampelocera hottlei</i>	Aguacatillo	9.533	0.0	9.533
57	<i>Coccoloba barbadensis</i>	Uvero	16.571	0.0	16.571
58	<i>Inga spectabilis</i>	Guamo	2.773	0.0	2.773
59	<i>Sapium jamaicense</i>	Lecherillo	56.926	0.0	56.926
60	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Torrillo	4.082	0.0	4.082
61	<i>Poulsenia armata</i>	Chirimoya	15.489	0.0	15.489
62	<i>Brachychiton discolor</i>	Sombrerillo	4.664	0.0	4.664
63	<i>Rhus standleyi</i>	Vara negra	8.738	0.0	8.738
64	<i>Bocconia arborea</i>	Mano de Leon	2.172	0.0	2.172
65	<i>Castilla elástica</i>	hule	80.314	0.0	80.314
66	<i>Cunchoa officinalis</i>	Quina	47.315	0.0	47.315
67	<i>Trichilia havanensis</i>	Cucharillo	9.035	0.0	9.035
68	<i>Tamarindus indica</i>	Tamarindo	2.299	0.0	2.299
69	<i>Dracaena fragrans</i>	Palo de agua	4.865	0.0	4.865
70	<i>Castanea sativa</i>	Saiva	135.319	40.595	94.723
71	<i>Bursera simaruba</i>	copalillo	73.479	0.0	73.479
72	<i>Fuchsia spp.</i>	Aretillo	156.249	46.874	109.374
73	<i>Jatropha curcas</i>	piñoncillo	0.466	0.0	0.466
74	<i>Tectona grandis</i>	Teca	5.445	0.0	5.4459
75	<i>Artocarpus heterophyllus</i>	Flor Azul	11.347	0.0	11.347
76	<i>Spandia Purpurea</i>	Población	26.136	0.0	26.136
77	<i>Heliocarpus donnell-smithii</i> Rose	primavera	96.136	0.0	96.136
78	<i>Citrus Paradisi</i>	Pomelo	8.373	0.0	8.373
79	<i>Dyphysa Robinioides</i>	Amarillo	6.559	0.0	6.559
80	<i>Callistemon citrinus</i>	Escobillo	112.410	33.7232	78.687
81	<i>Persea schiedeana</i>	Chinene	6.614	0.0	6.614
82	<i>Sapindus saponaria</i>	Amonillo	11.179	0.0	11.179
83	<i>Cydonia oblonga</i>	Membrillo	165.248	49.5746	115.674
84	<i>Cecropia peltata</i>	huarumbo	24.623	0.0	24.623
85	<i>Trema micrantha</i>	Izpepe	73.523	0.0	73.523
86	<i>Cestrum nocturnum</i>	Huele de noche	61.415	0.0	61.415
87	<i>Pouteria sapota</i>	Mameyl	51.927	0.0	51.927
88	<i>Cybistax donnell-smithii</i>	Palo blanco	3.192	0.0	3.192
89	<i>Pachira aquatic</i>	Capomo	7.238	0.0	7.238
90	<i>Drimys winteri</i>	Canelo	4.347	0.0	4.347





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

91	<i>Ulmus mexicana</i>	Zempoalehuatl	20.763	0.0	20.763
92	<i>Licaria excelsa</i>	Zacocote	8.768	0.0	8.768
93	<i>Melia Azedaracg</i>	Sohio	1.176	0.0	1.176
94	<i>Tibouchina lepidota</i>	7 cueros	2.419	0.0	2.419
95	<i>Gliricidia Sepium</i>	Cocuile	1.249	0.0	1.249
96	<i>Moussonia Deppeana</i>	cacahuatillo	0.104	0.0	0.104
97	<i>Alchornea latifolia</i>	Calabacillo	0.211	0.0	0.211
98	<i>Thopphis racemosa</i>	Ramon colorado	0.195	0.0	0.195
99	<i>Talauma mexicana</i>	Yoloxochitl	5.911	0.0	5.911
100	<i>Cymbopetalum penduliflorum</i>	Flor de oreja	0.038	0.0	0.038
101	<i>Quercus oleoides</i>	Encino prieto	7.269	0.0	7.269
102	<i>Rollinia rensoniana</i>	Anona	1.495	0.0	1.495
103	<i>Licaria capitata</i>	Laurel de la sierra	4.280	0.0	4.280
104	<i>Liquidambar Strraciflua</i>	Liquidambar	3.389	0.0	3.389
105	<i>Licania platypus</i>	Cabeza de mico	1.761	0.0	1.761
106	<i>Inga spuria</i>	Chalahite	15.348	0.0	15.348
107	<i>Cercidium praecox</i>	Espino verde	1.545	0.0	1.545
108	<i>Dialium guianense</i>	Guapaque	6.181	0.0	6.181
109	<i>Guarea Glabra</i>	Palo blanco	9.720	0.0	9.720
110	<i>Andira galeottiana</i>	Macayo	3.014	0.0	3.014
111	<i>Piscidia communis</i>	Chijol	2.963	0.0	2.963
112	<i>Sweetia panamensis</i>	Balsamo amarillo	6.135	0.0	6.135
113	<i>Simarouba glauca</i>	Rabo de lagarto blanco	3.724	0.0	3.724
114	<i>Bursera simaruba</i>	Chaca	7.212	0.0	7.212
115	<i>Melia azedarach</i>	Piocha	7.509	0.0	7.509
116	<i>Sapindus saponaria</i>	Palo de voladillo	2.983	0.0	2.983
117	<i>Apeiba tibourbou</i>	Palo de gusano	4.292	0.0	4.292
118	<i>Belotia mexicana</i>	Tepejonote	4.641	0.0	4.641
119	<i>Carpodiptera ameliae</i>	Hojancho	22.591	0.0	22.591
120	<i>Hampea sp.</i>	Jonote blanco	17.206	0.0	17.206
121	<i>Bernoullia flammea</i>	Platanillo	6.282	0.0	6.282
122	<i>Ochroma lagopus</i>	Pata de liebre	6.446	0.0	6.446
123	<i>Sterculia apetala</i>	Tepetaca	7.889	0.0	7.889
124	<i>Zuelania guidonia</i>	Nopotapeste	10.711	0.0	10.711
125	<i>Oreopanax xalapensis</i>	Siete hojas	8.838	0.0	8.838
126	<i>Parmentiera edulis</i>	Cuajilote	19.292	0.0	19.292
	TOTAL	CINCO RODALES	22,058.413	5724.531	16,334.870

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Las especies enlistadas en el número 1, 2 y 4 se encuentran clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de riesgo.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades de aprovechamiento forestal; por otra parte, el **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El método que utilizó para evaluar el proyecto se trató de un análisis que incorpora elementos tanto objetivos como subjetivos, posee todos los elementos propios de un estudio comparativo, por lo que los impactos tendrán intervención sobre el recurso forestal y se puede dividir en dos vertientes: las que causa impactos, fundamentalmente en la etapa de extracción, es decir en el proceso derribe, elaboración y arrime de productos; y las que impactan benéficamente como la reforestación limpia de residuos, cercado, brechas corta fuego, brechas de extracción, carteles alusivos a lo forestal (evite incendios, prohibido pastorear etc.); estos impactos se darán sobre el mismo recurso forestal y en ocasiones sobre sus asociados, por lo que el **promoviente** realizó el siguiente análisis:

I.A. V.S.	Caracterización	Magnitud	Duración	Reversibilidad	Medidas Correctivas	Nivel de Importancia
Suelo	Exposición al impacto del agua de lluvia y a los rayos del sol por remoción de la vegetación (cobertura vegetal) y el horizonte ao (materia orgánica y humus), favoreciendo a la vez la erosión y la intemperización;	20%	Temporal	Reversible	Aparición del renuevo natural y establecimiento de la reforestación inducida acción continuadora de la densidad residual	Mediana

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

	• Cambio en la estructura del suelo, al variar temporalmente la aportación de materia orgánica	25%	Temporal	Reversible	Reforestación, renuevo natural densidad residual	Mediana
Vegetación	• Disminución en cantidad de la población de las especies aprovechadas;	30%	Temporal	Reversible	La reforestación y el renuevo natural incrementan la población	Mediana
	• Posible desaparición de especies si se afecta a las de menor población;	0%	Temporal	Reversible	Solo se aprovechara un cierto % de las existencias; densidad residual asegurada; aunado a que en la mayor parte de los subrodasles existe abundante renuevo natural.	Nula
	• Daños mecánicos a la vegetación residual;	20%	Temporal	Reversible	Acción natural de restablecimiento del arbolado residual	Baja
	• Disminución del potencial reproductivo de las poblaciones al eliminar posibles plantas padres;	20%	Temporal	Reversible	La reforestación y la aparición del renuevo natural actúan a favor de la repoblación de las especies	Baja



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

	• Desequilibrio a la comunidad vegetal por disminución y/o aumento de ciertas poblaciones vegetales, lo que favorecería aparición de plagas al haber más alimento para estas y menor para otras especies animales que compitan con ellas.	35%	Temporal	Reversible	Equilibrio ejercido por la densidad residual proporcional;	Mediana
Agua	• Aceleración del proceso de escurrimiento superficial al no haber freno para favorecer el escurrimiento hacia el subsuelo, con la consecuente formación de escorrentías y daño al suelo por acarreo y golpeteo.	20%	Temporal	Reversible	Renuevo natural, densidad residual, reforestación; acción protectora de los pastizales inducidos; disminución de la intensidad de corta en causas	Baja
	• Enturbiamiento de aguas que fluyen hacia los arroyos y ríos. Decremento en la captación de agua subterránea.	5%	Temporal	Reversible	Acciones de prevención para evitar tiraderos en causas. Disminución de la intensidad de corta en causas	Baja

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Fauna	• Eliminación de hábitats naturales	10%	Temporal	Reversible	Densidad residual asegurada Evitar aprovechar arbolado con nidos o hábitats; establecimiento. De reforestación y renuevo natural	Baja
	• Disminución de fuentes alimenticias que favorece al incremento y disminución (desequilibrio) de poblaciones dentro de la comunidad.	15%	Temporal	Reversible	Reforestación y renuevo natural	Mediana

De esta manera, los impactos que se ocasionen, serán compensados con los tratamientos que favorecen al desarrollo de la vegetación forestal. Asimismo, algunos daños escritos como posibles, no se causarán llevando a cabo las medidas de mitigación propuestas en el siguiente punto.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VII de la MIA-P y la información adicional, entre las que destacan las siguientes:

Prevenir, controlar y combatir incendios, plagas o enfermedades forestales.

Para conservar y proteger el hábitat de especies de fauna silvestre amenazadas, raras, protegidas y/o en peligro de extinción. Con el manejo forestal se mantendrá e incrementará la cobertura vegetal, y por tanto el ecosistema que sirve de refugio a la fauna silvestre, satisfaciendo sus requerimientos básicos: alimento, cobertura y agua. Las acciones que se llevarán a cabo durante la ejecución técnica y operativa del aprovechamiento con el fin de conservar y proteger su hábitat son:

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Acciones a Ejecutar para Protección del Hábitat de la Fauna		Fecha	Aplica?
1	Apilar ramas en montones de varias dimensiones para refugios;	Durante la limpia de los predios	Si
2	Dejar arbolado muerto en pie con características que favorezcan la anidación de aves;	Paralelo al aprovechamiento	Si
3	No remover el arbolado que presente nidos o refugio de fauna, o aquel que pueda dañarlos al momento de su derribo y/o extracción.	Paralelo al aprovechamiento	Si

Eventualidades por contingencias.- Si se llegaran a presentar daños al arbolado por agentes naturales como: vientos, huracanes, lluvias, plagas, incendios o enfermedades, es necesario establecer la aplicación emergente de un plan de contingencias, que tenga como fin tanto el tratar de solucionar los daños a los recursos afectados, como aprovechar el volumen objeto de daños. Si se llegase a presentar el caso, se descontara el volumen afectado del autorizado en el permiso oficial, siempre y cuando no se haya terminado de extraer; si ya fue extraído, deberá ajustarse el PMF; todo sujeto a la evaluación técnica del Servicio Forestal.

Especies en NOM-059-SEMARNAT-2010.- Para el caso de *Astronium graveolens jacq* y *Sorbus acucupana* se realizarán acciones de rescate y reubicación de aquellos ejemplares que pudieran ser afectados durante las actividades del **proyecto**, en el caso de *Cedrela odorata* se pretende realizar su aprovechamiento a través de una UMA.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** cuenta con balance impacto-desarrollo es positivo, ya que la mayoría de impactos negativos al ambiente son de carácter reversible y temporal, y aunque la magnitud de éstos, sobre la población de las especies por aprovechar es mediana, se caracterizan por ser especies de excelente desarrollo y formas de recuperación natural específicas y conocidas, con problemas mínimos de regeneración ya que en la mayoría del ejido existe abundante renuevo natural; de igual forma, la capacidad productiva del ecosistema no será rebasada ya que aun cuando no se cuentan con indicadores de productividad para este tipo de especies (incremento medio anual) la misma masa arbórea nos brinda ciertos estándares que nos permite contar con una propuesta de regulación de posibilidades maderables en el ciclo de corta propuesto; y ya que no se encuentran especies en estatus sujeta a protección especial según la NOM-059-ECOL-2010, no se prevé ningún impacto significativo a alguna especie por las anteriores razones

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 7 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona anteriormente usada para el aprovechamiento forestal, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediana, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción V; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º inciso N), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 24; 37, 38, 39, 42 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49, 51 fracción II; 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado; ***"Manifestación de impacto Ambiental, modalidad particular, Ejido San Gabriel, para ejecutar el segundo ciclo de corta de áreas forestales de uso común"***, con pretendida ubicación en el núcleo Ejidal San Gabriel, perteneciente al municipio Tezonapa en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 6 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 50 años para el Plan de Manejo de Aprovechamiento Forestal con una ciclo de corta de 10 años.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN.02.IRA.5354/17
Xalapa, Ver., a 11 de agosto de 2017**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. La **promovente**, deberá:



***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

- a) Obtener de la SEMARNAT la Autorización para el Aprovechamiento Forestal en una superficie de 391.21 has, en la cual se implementará el **proyecto**.
- b) En el caso de obtenerla, sólo podrá aprovechar las especies forestales y los volúmenes de vegetación que se establezcan en la autorización antes referida
- c) De conformidad con lo señalado en el Considerando número 5 del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por el **promoviente** en la MIA-P las obras y actividades se pretende llevar a cabo en un sitio donde existen especies en riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, el **promoviente** deberá presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente el **promoviente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será aprobada por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, **previo al inicio de las obras y actividades**. Una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

- d) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- e) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
- f) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- g) Previo a realización de las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas
- h) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.

- i) Presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un período 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación y Monitoreo de especies de flora y fauna silvestre, desarrollado por expertos en la materia y/o una entidad de investigación científica reconocida en el Estado de Veracruz, a efecto de que sea revisado y aprobado por esta Delegación Federal SEMARNAT, con reporte de seguimiento trimestral.

Una vez validado dicho programa, el desarrollo, seguimiento y monitoreo, deberá realizarse, bajo la supervisión y asesoría de expertos en la materia, universidad y/o institución de investigación, a efecto de que lleve un reporte detallado del comportamiento de dichas especies y llevar a cabo las acciones de propagación y repoblación en la zona de influencia del **proyecto**.

- j) Realizar un programa de reforestación, con especies propias de la región que favorezcan la recuperación de la biodiversidad afectada por las obras y actividades del **proyecto**, garantizando a través de instrumentos legales su permanencia, debiendo para ello, presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un período de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, el programa de acciones que detalle la ubicación de la superficie, las especies a utilizar, la metodología para la plantación y los tiempos de ejecución.
- k) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**.
- l) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- m) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- n) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- o) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- p) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- q) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II. Queda estrictamente prohibido al promovente:

- r) El inicio de obras y actividades en la superficie de terrenos forestales sin contar con la autorización de Aprovechamiento Forestal de la SEMARNAT.
- s) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- t) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- u) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- v) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- w) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- x) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- y) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad anual, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5354/17
Xalapa, Ver., a 11 de agosto de 2017

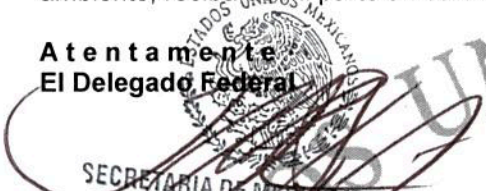
*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a la _____ en su carácter de Comisariado Ejidal del **promoviente** por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal


José Antonio González Azuara
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

c.c.p. Adanery Medina Guerrero. Presidente Municipal de Tezonapa, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Mauricio Guido Alegria. Oficina Regional Zona Centro Sierras. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2017FD027
Bitácora: 30/MP-0743/01/17


JAGA/DAE/RMM/MMH/MT